

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida	:	09
Capítulo	:	11
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.913.996</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.351.580
	02	Del Gobierno Central		4.351.580
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.351.580
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.756
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.780
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		263
	99	Otros		15.713
09		APORTE FISCAL		7.526.660
	01	Libre		7.526.660
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>11.913.996</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.012.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	748.296
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		177.160
	01	Prestaciones Previsionales		654
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		176.506
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.721.611
	03	A Otras Entidades Públicas		6.721.611
	171	Programa de Material de Enseñanza		872.729
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	5.738.104
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		110.778
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		252.104
	04	Mobiliario y Otros		99.373
	05	Máquinas y Equipos		51.791
	06	Equipos Informáticos		99.395
	99	Otros Activos no Financieros		1.545
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
 a) Dotación máxima de personal  
 Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR**

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal que labore en los establecimientos educativos de los programas alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

- |    |   |  |        |
|----|---|--|--------|
| b) | Horas extraordinarias año   |  |        |
|    | - Miles de \$   |  | 6.748  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |        |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$   |  | 96.097 |
|    | - En el Exterior en Miles de \$   |  | 10     |
| d) | Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.  |  |        |
|    | Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. |  |        |
| e) | \$ 246.818 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.  |  |        |
| 02 | Incluye :   |  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |  |        |
|    | - Miles de \$   |  | 13.565 |

- 03 Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semi-presenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.